



**BASES QUE REGIRÁN EL  
OTORGAMIENTO DE  
AUTORIZACIONES PARA LA  
OCUPACIÓN DE ESPACIOS  
PÚBLICOS DURANTE LAS  
“FIESTAS DE SAN ISIDRO DEL  
AÑO 2024”**

---

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Guzman Arias Garcia	Firmado	16/02/2024 12:00:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==">https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==</a>			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Guzman Arias Garcia	Firmado	16/02/2024 12:00:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==">https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==</a>			

## **ANEXO I**

### **BASES DE LAS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DURANTE LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO 2024**

I.	OBJETO .....	0
II.	PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN .....	0
III.	UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES.....	0
IV.	PUBLICIDAD .....	0
VI.	CAPACIDAD PARA CONCURRIR .....	1
VII.	PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN .....	1
	A INICIO DEL PROCEDIMIENTO.....	1
	B SELECCIÓN DE LOS AUTORIZADOS.....	1
	C DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR POR LOS INTERESADOS. ....	2
VIII.	MONTAJE.....	2
IX.	EXPEDICIÓN DEL TÍTULO AUTORIZATORIO. ....	3
X.	TRIBUTOS .....	3
XI.	FIANZA ECONÓMICA .....	3
XII.	DESARROLLO DE LA FERIA.....	4
	1. Horario de funcionamiento.....	4
	2. Emisión de ruidos.....	4
	3. Distribución de Instalaciones y Casetas .....	5
	4. Responsabilidad de la actividad .....	5
	5. Limpieza y reparación .....	5
	6. Prohibiciones.....	6
	7. Obligaciones formales de los autorizados.....	6
	8. Suministros en atracciones y casetas.....	7
	9. Estacionamiento de vehículos y caravanas.....	7
XIII.	DESMONTAJE .....	7
XIV.	FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.....	7
XV.	RÉGIMEN SANCIONADOR.....	8
	1. PROCEDIMIENTO Y TIPIFICACIÓN .....	8
	2. SANCIONES.....	8
XVII.	LEGISLACIÓN APLICABLE .....	9
	ANEXO: SOLICITUD .....	10

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Guzman Arias Garcia	Firmado	16/02/2024 12:00:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==">https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==</a>		



## I. OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular las condiciones por las que se regirán los titulares de las autorizaciones otorgadas por ocupación con atracciones, puestos o casetas en la vía pública (recinto ferial), con motivo de las fiestas de San Isidro del año 2024.

## II. PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN

Las autorizaciones permitirán el uso del terreno público para el desarrollo de la actividad ferial, mediante la instalación y ocupación de atracciones, puestos y casetas de feria, entre el viernes 3 de mayo hasta el miércoles 15 de mayo de 2024 ambos inclusive, sin perjuicio del establecido para el montaje y desmontaje en su caso.

## III. UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

El Ayuntamiento de Alcobendas diseñará la configuración del Recinto Ferial atendiendo a la estructura actual del recinto y se reserva el derecho de rechazar aquellas instalaciones que incumplan la normativa reguladora de la actividad, que no se consideren aptas para la Feria, o que no se ajusten al diseño de la misma que será potestad exclusiva del Ayuntamiento.

La ubicación exacta de las instalaciones será marcada por los servicios técnicos del Ayuntamiento, en base a las dimensiones aportadas de las mismas en la solicitud, no permitiendo casetas cuya anchura sea superior a 3,50 m y altura mayor de 4 metros, incluidos elementos de decoración y voladizos. En caso de que existan circunstancias especiales que pudieran justificar un incremento de las medidas, y siempre que el situado correspondiente lo admitiese, deberá presentarse justificación para valoración técnica y, en su caso, aprobación del exceso de ocupación con condiciones especiales técnicas y económicas.


Los generadores de las atracciones, casetas y demás negocios estarán colocados en las zonas posteriores de las atracciones e instalaciones, siempre bien vallados, cerrados y protegidos para que sea imposible el acceso por parte de los transeúntes. En caso de que se compartan generadores entre diferentes situados, los cableados de acometida deberán discurrir sobre el terreno, debidamente protegidos, hasta los diferentes usuarios, este extremo se indicará en la solicitud a presentar.

Bajo ningún concepto se admitirán vuelos de elementos que excedan de las anchuras indicadas y a una altura menor de 3,00 metros.

Por motivos de seguridad, los paseos de tránsito peatonal y acceso a las atracciones y casetas deberán tener una anchura libre mínima de 7,00 metros. En caso de que una caseta o atracción reduzca con sus instalaciones (incluidos vuelos por debajo de 3,00 metros) dicha anchura mínima se procederá al cierre y precinto de la instalación sin derecho a devolución de exacciones abonadas, con pérdida de fianzas depositadas y sin perjuicio de los expedientes por infracción de la norma que pudieran tramitarse

## IV. PUBLICIDAD

Las presentes bases, aprobadas por el órgano competente, se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página Web Municipal al día siguiente de su aprobación, así como extractadas en la revista municipal "7 Días".

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Guzman Arias Garcia	Firmado	16/02/2024 12:00:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==">https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==</a>			

## VI. CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Podrán tomar parte en este procedimiento las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto de las presentes Bases.

## VII. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN

### A INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Todos los interesados en obtener autorización para instalar atracciones y casetas deberán solicitarlo a través de instancia NORMALIZADA presentada en el Registro General (de forma presencial o a través de la web municipal o de ORVE), junto con el resto de documentación requerida, hasta el viernes 15 de marzo de 2024, inclusive.

La solicitud puede ser formalizada mediante:

- Modelo oficial obtenido en la página web del Ayuntamiento
- Cumplimentando el documento Anexo de estas bases

**A dicha instancia, los interesados deberán adjuntar fotografía y plano del aparato o atracción para el que se solicita la instalación, así como croquis de planta con medidas de la ocupación de la atracción abierta en funcionamiento y de todos los elementos adicionales y necesarios para la actividad tales como, caseta de venta de tiques, escaleras de acceso, altavoces, vuelos, etc.**

La presentación de la solicitud, junto con el resto de documentación exigida en estas bases, no supone autorización para la ocupación de la instalación, debiendo el Ayuntamiento resolver expresamente la autorización para la ocupación del dominio público, así como la adjudicación del espacio previsto, conforme a los criterios recogidos en las presentes Bases.

### B SELECCIÓN DE LOS AUTORIZADOS

Una vez culmine el plazo concedido para la presentación por los interesados de las solicitudes a que se refiere el apartado anterior, el ayuntamiento confeccionará la relación de titulares a los que otorgará las autorizaciones correspondientes, así como un listado anejo de solicitantes al que acudir para el supuesto de renuncia o imposibilidad sobrevenida de los inicialmente autorizados, con el fin de cubrir esas bajas. El orden en que figuren relacionados en ese listado anejo no supondrá, necesariamente, preferencia de cara a cubrir las bajas que puedan producirse.

Tras la publicación de ese listado y por plazo de quince días naturales, el ayuntamiento acordará un período de información pública, con el fin que por los posibles interesados se formulen alegaciones a la relación de solicitantes autorizados. Tras ello y la resolución, en su caso, de las alegaciones evacuadas, se publicará el listado definitivo con la relación de autorizados y el anejo al que se refiere el párrafo anterior.

Para la selección del autorizado se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación:

- Experiencia acreditada en ejercicios anteriores, en relación con el tipo de atracciones, puestos o casetas instaladas en ferias de este municipio.
- Compatibilidad de las actividades dentro de la parcela y parcelas colindantes.
- Dimensiones de las instalaciones que permitan una ordenación adecuada de la parcela y de las parcelas colindantes.

Código Seguro De Verificación	hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guzman Arias Garcia	Firmado	16/02/2024 12:00:50
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==">https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==</a>		



- Diversidad de atracciones.
- Novedades, estéticas o de cualquier otro carácter, que el ayuntamiento pueda considerar, atendiendo al carácter lúdico de la zona.

En ningún caso se autorizará más de dos espacios a un mismo titular.

Se publicará la lista de solicitantes seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (Planta baja del edificio) y en la página web municipal.

Sólo aquellos solicitantes que resulten seleccionados serán autorizados para instalar casetas y atracciones.

#### € DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR POR LOS INTERESADOS.

Los seleccionados podrán obtener la autorización para ocupación de espacios en el Recinto Ferial en el Departamento de Vías Públicas (2ª planta del Ayuntamiento de Alcobendas). Para ello, éstos deberán presentarse, entre el lunes 29 de abril y el jueves 10 de mayo de 2024, en horario de 12:00 horas a 14:00 horas, con la siguiente documentación:

- Contrato de seguro y recibo de pago de la póliza, que cubra, sin franquicia, los riesgos de incendio de la instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, derivados de las condiciones y servicios de las instalaciones y estructuras, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo, según lo señalado en el artículo 6.3 de la ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Recibo en vigor del seguro obligatorio, indicado en el punto anterior.
- Declaración responsable en el que se manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de su actividad profesional, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición del ayuntamiento cuando sea requerido para ello y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante toda la ocupación de los espacios públicos concedidos.

La documentación que acredite el cumplimiento de esas obligaciones profesionales podrá también presentarse en el ayuntamiento, en lugar de dicha declaración responsable, de cara a su comprobación por los servicios técnicos competentes.

#### VIII. MONTAJE

Los solicitantes seleccionados deberán realizar la instalación de casetas o atracciones desde el lunes 29 de abril hasta el viernes 3 de mayo solamente los días laborables, sin perjuicio de ampliaciones de plazo que se ajusten a lo establecido en estas bases y siempre dentro del horario de 8 a 20 horas.

De 9,00 a 11,00 horas de cada uno de los días en que se autoriza el montaje, los inspectores municipales se encontrarán en el recinto ferial para aprobar el replanteo de las casetas o atracciones que se pretenda instalar dicho día. Sin que se realice la aprobación del replanteo por los inspectores municipales no se formalizará la autorización de instalación.

Excepcionalmente, y por circunstancias especiales a valorar por los servicios técnicos municipales, la instalación de las atracciones y casetas podrán realizar los trabajos de montaje en el recinto ferial, hasta la fecha límite del viernes 10 de mayo del presente año, fuera del horario de funcionamiento de la feria.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Guzman Arias Garcia	Firmado	16/02/2024 12:00:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==">https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==</a>		



## IX. EXPEDICIÓN DEL TÍTULO AUTORIZATORIO.

Una vez que el solicitante seleccionado haya concluido los trabajos de montaje de sus instalaciones en el espacio municipal adjudicado al efecto, presentará en el ayuntamiento los siguientes documentos:

- Acta de aprobación de replanteo que les facilitará el inspector municipal.
- Certificado de instalación eléctrica de la atracción/caseta y el certificado de instalación eléctrica de conexión entre la atracción/caseta y el suministro eléctrico (equipo electrógeno) con el sellado de enganche temporal por la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid, así como la Hoja de Ruta, en vigor, debidamente cumplimentada y sellada por la Entidad de Inspección y Control Industrial (EICI), conforme la normativa técnica aplicable.
- Certificado de montaje de la atracción en Alcobendas, firmado por técnico competente.

Tras comprobar la documentación, el técnico municipal facilitará un “Informe de Control de Autorización” en las fechas arriba indicadas para el montaje, no siendo prorrogable la fecha establecida, excepto en los casos excepcionales previstos en la estipulación IX.

Una vez obtenido este documento, se deberá tramitar la solicitud en el Servicio de Atención ciudadana (SAC), a cuyo efecto se procederá a autoliquidar la tasa fiscal correspondiente, realizando tanto su ingreso como de la fianza exigida, en la entidad bancaria establecida al efecto; y con la justificación de pago y de forma inmediata, se les hará entrega de la correspondiente propuesta de decreto de autorización.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de considerar a efectos de selección de los autorizados, las infracciones e incidencias producidas en años anteriores, responsabilidad del solicitante.

La autorización de ocupación mediante instalaciones y/o casetas no excluye de las preceptivas licencias a recabar por el interesado para la instalación de su actividad.

## X. TRIBUTOS

Las cantidades que se deberán abonar como consecuencia de las instalaciones y ocupaciones en la vía pública corresponderán a las que resulten de aplicar las Ordenanzas Fiscales.

## XI. FIANZA ECONÓMICA

Los autorizados deberán ingresar una fianza de 1.100 euros para atracciones y de 600 euros para casetas. Su ingreso se efectuará junto con la autoliquidación de las tasas de ocupación.

La fianza será retenida en los siguientes casos:

- Si incumplen algún tipo de normativa legal o reglamentaria
- Si incumplen las condiciones fijadas en las presentes bases
- Si ocasionan desperfectos en el Recinto Ferial.
- Si ocupan mayor superficie de la liquidada.
- En caso de precinto por incumplimiento de condiciones de seguridad o cualquier otra

Una vez subsanadas las deficiencias señaladas o compensados los gastos, sanciones o daños mediante las acciones oportunas, se procederá a la devolución de la fianza resultante, excepto en el último caso indicado.

En caso de que un autorizado dejase de ocupar sin autorización municipal y sin justa causa el terreno designado, perderá el derecho a la devolución del importe satisfecho como fianza, y respecto a las tasas y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Guzman Arias Garcia	Firmado	16/02/2024 12:00:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==">https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==</a>		



demás exacciones fiscales, solo procederá la devolución en el porcentaje y cuantía que se establezca en la ordenanza fiscal correspondiente.

## XII. DESARROLLO DE LA FERIA

Las autorizaciones permitirán el uso del terreno público para el desarrollo de la actividad ferial, mediante la instalación y ocupación de atracciones, puestos y casetas de feria, durante los días viernes 3 hasta el miércoles 15 de mayo, ambos inclusive.

### 1. Horario de funcionamiento

La actividad se desarrollará, con las limitaciones de emisiones sonoras del apartado siguiente, en el siguiente horario máximo:

- desde las 12:00h y hasta la 01:00 a.m. del día siguiente, para las atracciones infantiles.
- desde las 12:00h y hasta las 03:00 a.m. del día siguiente para las atracciones de adultos y casetas.

### 2. Emisión de ruidos

Las actividades en su desarrollo no podrán rebasar la emisión acústica establecida en la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica (55 dB(A), debiendo ser este inferior a 45 dB(A) a partir de las 22:00 horas).

Durante la feria la música y altavoces deberán cesar según los siguientes horarios:

FECHA	HORA
Viernes, 3 de mayo	2:30 de la madrugada
Sábado, 4 de mayo	2:30 de la madrugada
Domingo, 5 de mayo	24:00
Lunes, 6 de mayo	24:00
Martes, 7 de mayo	24:00
Miércoles, 8 de mayo	24:00
Jueves, 9 de mayo	24:00
Viernes, 10 de mayo	2:30 de la madrugada
Sábado, 11 de mayo	2:30 de la madrugada
Domingo, 12 de mayo	24:00
Lunes, 13 de mayo	24:00
Martes, 14 de mayo	2:30 de la madrugada
Miércoles, 15 de mayo	24:00

La policía local, cuando aprecie interconexión y distorsión suficiente entre el sonido de la atracción con las actuaciones en los escenarios de la feria, está facultada para limitar y reducir la emisión de música en la atracción durante las actuaciones.

### Programa de Inclusividad de niños con trastorno espectro autista o trastornos neurosensoriales.

Se establece una campaña de sensibilización en el recinto ferial con el fin de que puedan disfrutar de las actividades de estas fiestas aquellas personas a las que el exceso de sonido y luz les impide disfrutar de las mismas.

Para ello durante al menos dos días de la feria (sábado 11 y miércoles 15 de mayo) y durante dos horas de actividad (el 11 de mayo de 12,00 a 14,00 h. y el 15 de mayo de 16,00 a 18,00 horas), se reducirán al mínimo los ruidos generados, eliminando en todo caso música y megafonía. También se reducirán al mínimo las luces en las atracciones y casetas de la feria, eliminando en todo caso los destellos.

Código Seguro De Verificación	hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guzman Arias Garcia	Firmado	16/02/2024 12:00:50
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==">https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==</a>		





### 3. Distribución de Instalaciones y Casetas

1.- Los espacios a ocupar tendrán la distribución marcada por los servicios municipales y no podrá variarse sin autorización municipal. Ningún elemento de la instalación podrá sobresalir de la superficie marcada por los servicios municipales. Se prestará especial atención a lo indicado en el punto III.

2.- Las autorizaciones se concederán conforme a las dimensiones de las atracciones declaradas a los efectos de su ubicación y ocupación del terreno. Siendo potestad del Ayuntamiento el cambio de ubicación de la atracción y/o caseta teniendo en cuenta las dimensiones de esta a una posición distinta a la inicial.

3.- Ninguna persona autorizada podrá instalar una actividad diferente ni complementar la que figure en la autorización expedida por el Ayuntamiento. Su incumplimiento llevará consigo la apertura de expediente sancionador.

4.- Cualquier exceso de metros cuadrados será objeto de nueva petición y de autoliquidación complementaria. De no realizarse, se procederá a ejecutar con cargo a la fianza depositada, con independencia de la incoación del expediente sancionador correspondiente.

5.- De no ser autorizable el exceso de ocupación y si esta se hubiera producido, los servicios municipales procederán al levantamiento de la instalación con cargo al titular de la misma, sin derecho a indemnización de ningún tipo y sin perjuicio de la sanción que, en su caso, pudiera corresponder.

6.- La instalación de atracciones, puestos o casetas, no comportará la realización de obra alguna.

7.- Las instalaciones expendedoras de alimentos y/o bebidas, deberán respetar la legislación sobre protección al consumidor y en especial las normas técnico-sanitarias de la ordenanza reguladora de establecimientos donde se consuman y elaboran comidas y bebidas.

8.- Los puestos que cuenten con mostradores dispondrán de un espacio mínimo de 50 cm de ancho situada a una altura máxima de 85 cm y con un espacio libre mínimo inferior de 70x80x50 cm que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.

### 4. Responsabilidad de la actividad

El autorizado de la ocupación asumirá la plena responsabilidad de su actividad, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños y perjuicios o accidentes causados durante la ejecución de aquella.

### 5. Limpieza y reparación

Las averías en conducciones eléctricas, telefónicas, de agua potable o cualquier otro servicio público deberán ser reparadas por cuenta y cargo de las personas autorizadas quedando expresamente prohibido el enganche a redes de agua de riego y eléctricas municipales.

El autorizado estará obligado durante el periodo acordado a mantener en buen estado la ocupación y en perfectas condiciones de higiene su entorno, cumpliendo con la normativa vigente en cuanto a sanidad e higiene. Igualmente está obligado a dejar libre y en perfecto estado el terreno ocupado al retirar la instalación de la atracción o caseta.

La cuantía de los desperfectos originados será abonada por el autorizado o respondiendo de su importe, en su caso, determinado previamente por los Servicios Técnicos, la fianza depositada, y reclamándose el exceso que proceda, por vía administrativa y conforme al procedimiento recaudatorio previsto para las exacciones municipales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Guzman Arias Garcia	Firmado	16/02/2024 12:00:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==">https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==</a>		



**6. Prohibiciones**

A efectos enunciativos, se señalan unas prohibiciones que resultan amparadas por las normas legales correspondientes y que de producirse podrán ser objeto de sanción, previa instrucción del oportuno expediente sancionador:

Queda prohibido:

- Subarrendar o celebrar cualquier contrato que implique el ejercicio de la actividad por persona distinta de la autorizada, que deberá estar presente en todo momento en que se realice la actividad.
- Instalar una atracción distinta a la asignada, aun siendo la persona titular la propietaria de la misma.
- División de la parcela asignada, aun siendo la persona titular de la parcela la propietaria de la instalación que se pretenda montar.
- Modificar la distribución de las ubicaciones establecidas para las atracciones y casetas.
- Colocar enseres fuera del espacio autorizado. Las instalaciones (y sus complementos, taquillas, rampas, equipos de sonido, etc.) permanecerán siempre en los límites de la concesión marcada sobre el terreno. Dejando totalmente libre de obstáculos: el paseo del recinto ferial, las calles interiores de seguridad y los pasillos entre instalaciones.
- Colocar máquinas de refrescos y aparatos accionados por monedas, sin autorización expresa.
- Tendido aéreo eléctrico y realizar el suministro eléctrico en puntos de acceso no autorizado.
- Realizar el aseo personal fuera de las casetas, barracas o lugares destinados al efecto.
- Circular con vehículos por las zonas ajardinadas.
- Regentar e instalar bares en el recinto ferial a excepción de los autorizados a las Entidades y Asociaciones Culturales que resultan afectadas por convenio suscrito con el Ayuntamiento.
- Estacionar y permanecer vehículos, caravanas y cabezas tractoras afectadas a la actividad fuera del periodo y zona autorizada.
- Utilizar o exhibir animales en atracciones o casetas instaladas en el recinto ferial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2016, de 22 de julio de Protección de los animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.
- Faltar el respeto al público o provocarle intencionadamente reacciones susceptibles de alterar el orden.
- Portar, dentro de los recintos, armas u otra clase de objetos que puedan usarse como tales.
- Desobedecer las decisiones reglamentarias de la autoridad municipal sobre medidas a adoptar en relación con los locales o con el desarrollo de los espectáculos.
- Explosionar petardos o utilizar armas de fuego, antorchas encendidas o luces de bengala fuera de las ocasiones prevenidas o sin las precauciones necesarias.
- Suspender o alterar espectáculos y actividades recreativas, así como modificar programas sin causa suficiente que lo justifique.
- Incumplir los horarios establecidos.
- Superar los límites sonoros tanto en emisión como en inmisión, de acuerdo con la regulación de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Incumplir la obligación de gestionar adecuadamente los aceites usados podrá dar lugar a las sanciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

**7. Obligaciones formales de los autorizados**

**Libro de reclamaciones:** Los autorizados deberán disponer de libros de reclamaciones, que deberán estar a disposición tanto del público como de los agentes de la autoridad e inspectores municipales.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Guzman Arias Garcia	Firmado	16/02/2024 12:00:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==">https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==</a>		



**Tarifas de precios:** Igualmente, deberán disponer las atracciones de las tarifas de precios que correspondan a la misma, con indicación de los tiempos de duración, permitiendo varias franjas horarias y siempre a disposición y a la vista del público.

Las condiciones de uso y demás obligaciones señaladas en estas bases, habrán de ser respetadas por todos los autorizados, que a su vez resultarán obligados a presentar, por su cuenta y cargo, toda la documentación que le sea exigida por la Consejería de Industria de la Comunidad de Madrid.

#### 8. Suministros en atracciones y casetas

Las atracciones y casetas deberán autoabastecerse de energía para su instalación, mediante grupos electrógenos, debidamente protegidos. El cableado utilizado no podrá cruzar zonas de tránsito peatonal y ajardinadas, salvo en los lugares habilitados para ello.

El abastecimiento de agua potable se realizará a través de los puntos que el Ayuntamiento habilite. El consumo de los primeros 10 metros cúbicos será a cargo del Ayuntamiento, debiendo cada autorizado abonar el exceso consumido.

#### 9. Estacionamiento de vehículos y caravanas

Los vehículos y caravanas de los autorizados deberán estacionarse en el lugar designado por el Ayuntamiento. Sólo se podrá utilizar dicho espacio si el seleccionado comunica la matrícula y modelo de su vehículo y/o remolque, presenta la documentación acreditativa del derecho al uso y abona las tasas de mediante autoliquidación. Los vehículos y caravanas sólo podrán permanecer estacionados durante los periodos autorizados para el montaje, actividad y desmontaje de las atracciones y casetas. No se autorizarán más de dos caravanas por feriante.

Cualquier caravana, vehículo particular o camión que no esté debidamente registrado podrá ser penalizado y retirado por la Policía Local de dicha zona.

El suministro eléctrico de las caravanas o viviendas se realizará por sus propios medios (grupos electrógenos, motor de la caravana, contratación con empresas distribuidoras de energía, etc.) siendo de responsabilidad suya la instalación acometida.

El ayuntamiento proveerá de puntos de agua en la zona destinada a las caravanas-viviendas.

Los deterioros en las instalaciones de la parcela o cualquier otro servicio público deberán ser reparados por cuenta y cargo de las personas autorizadas, quedando expresamente prohibido el enganche al cuadro eléctrico sin la debida supervisión municipal.

#### XIII. DESMONTAJE

El desmontaje de las atracciones y casetas se realizará desde el jueves 16 de mayo hasta el viernes 17 del mismo mes y siempre dentro del horario de 8 a 20 horas.

#### XIV. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar la ocupación de cualquier actividad en el recinto ferial que considere de interés por su novedad.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar aquellas atracciones, puestos o casetas que no considere apto para las fiestas por razones de interés público y seguridad, pudiendo dejar sin efecto la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Guzman Arias Garcia	Firmado	16/02/2024 12:00:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==">https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==</a>		



adjudicación y autorización otorgada, incluso antes de su vencimiento, siempre que las circunstancias sobrevenidas justifiquen y aconsejen su adopción por las mismas razones de interés público y seguridad. A estos efectos, se valorarán las incidencias de alteración del orden público producidas en ferias anteriores.

El Ayuntamiento no se hará responsable de ningún daño en las atracciones y casetas de la feria, que por razones sobrevenidas pudiera originarse (inclemencias del tiempo, incendios, inadecuado uso...).

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas inspecciones considere oportunas, destacando las relacionadas con las materias de higiene, seguridad, instalaciones y demás que resulten procedentes. Asimismo, podrá exigir cuantos permisos y autorizaciones se requieran en la legislación vigente.

Al igual que las autorizaciones para las ocupaciones las realiza el Ayuntamiento, también corresponde a éste la facultad de autorizar cualquier modificación o renuncia de su titular (persona física o jurídica), así como cualquier alteración en las condiciones que fueron otorgadas, tales como cambios de atracción y/o caseta relativos a la tipología o superficie de las mismas.

Los autorizados, titulares de la autorización de ocupación, serán los únicos responsables frente a la Administración actuante, sin perjuicio del deber de respeto que a las prescripciones de uso señaladas, deben todos los empresarios, actuantes y usuarios.

## XV. RÉGIMEN SANCIONADOR

### I. PROCEDIMIENTO Y TIPIFICACIÓN

La potestad sancionadora, se ejercerá por el Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid en relación con la Ley 39/2015, de uno de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Será de aplicación a los efectos de tipificación, lo dispuesto en el capítulo 2º del Título IV de la Ley 17/1997, de 4 de julio de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid y el R.D. 2816/1982, por el que se aprueba su Reglamento, así como demás disposiciones locales de aplicación, incluidas las Ordenanzas Municipales que correspondan y en especial, la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Ordenanza Reguladora de Ocupaciones del Suelo, subsuelo y Vuelo de la Vía Pública, y los Espacios Verdes Públicos del Ayuntamiento de Alcobendas (B.O.C.M. nº122, de fecha 24 de mayo de 2022

### 2. SANCIONES

La tipificación de las infracciones se establecerá de conformidad con la normativa aplicable, incluidas las Ordenanzas Municipales, en especial la precitada Ordenanza Reguladora de Ocupaciones del Suelo, subsuelo y Vuelo de la Vía Pública, y los Espacios Verdes Públicos.

Las sanciones, consistentes en multa pecuniaria, se ajustarán a lo dispuesto en la normativa aplicable, en función del tipo de infracción cometida, acarreado la imposición de una sanción económica que, en función de la tipificación de la infracción, oscilará entre los 750 y los 3.000 euros.

Se tendrá en cuenta para posibles adjudicaciones aquellas personas interesadas que hayan sido sancionadas con carácter firme por incumplimiento de las disposiciones legales normativas de aplicación, y lo contenido en las presentes bases, así como la adopción de medidas de carácter urgente como la clausura de la atracción con prohibición para autorizar la ocupación de la actividad por un período de hasta dos años en su caso,


<b>Código Seguro De Verificación</b>	hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Guzman Arias Garcia	Firmado	16/02/2024 12:00:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==">https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==</a>		



XVII. LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo dispuesto en:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Alcobendas. en especial Ordenanza Reguladora de Ocupaciones del Suelo, subsuelo y Vuelo de la Vía Pública, y los Espacios Verdes Públicos del Ayuntamiento de Alcobendas (B.O.C.M. nº 122, de fecha 24 de mayo de 2022)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Guzman Arias Garcia	Firmado	16/02/2024 12:00:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==">https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==</a>			

ANEXO: SOLICITUD (realizar una solicitud por elemento)

SOLICITUD INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASETAS FERIA SAN ISIDRO E INSTALACIÓN CIRCOS EN RECINTO FERIAL																					
<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE-INTERESADO</b>																					
Nombre					NIF																
Dirección						NR															
Portal		Bloque		Escalera		Piso		Puerta	Local												
Localidad																					
Provincia						Código Postal															
Teléfonos					Correo electrónico																
<b>2. DECLARA</b>																					
<p><b>PRIMERO.</b> - Que conozco las bases de condiciones por el que se regirán las autorizaciones de ocupación de atracciones, puestos o casetas en la vía pública, con motivo de las fiestas de San Isidro de este año.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> - Que es mi interés obtener la autorización municipal correspondiente para la instalación de:</p> <div style="border: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div> <p>en el recinto ferial y para las fiestas de San Isidro del presente ejercicio, aceptando íntegramente todas las bases y condiciones establecidas y aprobadas por el Ayuntamiento para regular las autorizaciones pertinentes cuyas dimensiones son:</p> <div style="border: 1px solid black; height: 15px; width: 100%;"></div>																					
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;"><b>TIPOLOGÍA:</b></td> <td style="width: 40%;"><b>ATRACCIÓN ADULTOS</b></td> <td style="width: 40%;"><b>ATRACCIÓN INFANTIL</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><input type="checkbox"/> Atracciones mecánicas</td> <td><input type="checkbox"/> Casetas de juegos de habilidad</td> </tr> <tr> <td></td> <td><input type="checkbox"/> Atracciones NO mecánicas</td> <td><input type="checkbox"/> Casetas de productos alimenticios</td> </tr> <tr> <td></td> <td><input type="checkbox"/> Casetas de juegos de azar</td> <td><input type="checkbox"/> Juegos mecánicos San Isidro "Punching"</td> </tr> </table>										<b>TIPOLOGÍA:</b>	<b>ATRACCIÓN ADULTOS</b>	<b>ATRACCIÓN INFANTIL</b>		<input type="checkbox"/> Atracciones mecánicas	<input type="checkbox"/> Casetas de juegos de habilidad		<input type="checkbox"/> Atracciones NO mecánicas	<input type="checkbox"/> Casetas de productos alimenticios		<input type="checkbox"/> Casetas de juegos de azar	<input type="checkbox"/> Juegos mecánicos San Isidro "Punching"
<b>TIPOLOGÍA:</b>	<b>ATRACCIÓN ADULTOS</b>	<b>ATRACCIÓN INFANTIL</b>																			
	<input type="checkbox"/> Atracciones mecánicas	<input type="checkbox"/> Casetas de juegos de habilidad																			
	<input type="checkbox"/> Atracciones NO mecánicas	<input type="checkbox"/> Casetas de productos alimenticios																			
	<input type="checkbox"/> Casetas de juegos de azar	<input type="checkbox"/> Juegos mecánicos San Isidro "Punching"																			
<p><b>APORTA FOTOGRAFÍA:</b> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>																					
<p><b>TERCERO.</b> - Que los datos reflejados en esta instancia y referidos al correo electrónico los considero válidos a efectos de notificaciones</p> <p><b>CUARTO.</b> - Que a los efectos de lo dispuesto en la base VI de las condiciones de autorización, declaro que no he participado en incidencia alguna por alteración del orden público en la feria celebrada en el año anterior y por motivo de las fiestas de San Isidro de la localidad de Alcobendas.</p> <p><b>QUINTO.</b> - Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente determinen.</p>																					
<b>3. FIRMAS</b>																					
En Alcobendas, a		de		de 202		Firma del solicitante															
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (REGLAMENTO EUROPEO 2016/679 de 27 abril de 2016)																					
Responsable:	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD																				
Finalidad:	Gestión de autorizaciones e incidencias en la vía pública.																				
Legitimación:	Cumplimiento de una obligación legal del responsable del tratamiento.																				
Destinatarios:	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.																				
Derechos:	De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.																				
Más información:	Apartado "Aquí Protegemos tus Datos" de la web municipal: <a href="http://www.alcobendas.org">www.alcobendas.org</a>																				

Revisión 02/02/2023

Vías Públicas Instalación feria San Isidro


<b>Código Seguro De Verificación</b>	hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Guzman Arias Garcia	Firmado	16/02/2024 12:00:50
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/15
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==		



**VISADO DEL DIRECTOR DEL ÁREA**

Las presentes bases de condiciones que regirán las autorizaciones de ocupación durante las “Fiestas de San Isidro del año 2024” han sido validadas en la fecha reflejada en la firma de este documento por:

Fdo: Guzmán Arias García  
Director de Medio Ambiente y  
Mantenimiento de la Ciudad

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Guzman Arias Garcia	Firmado	16/02/2024 12:00:50	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==">https://verifirma.alcobendas.org/?hS99aTmbMSnCA4bP4mCQ8w==</a>			